



UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA FUNDACIÓN SALAMANCA INTEGRA

En Salamanca, a 13 de julio de 2009

### REUNIDOS

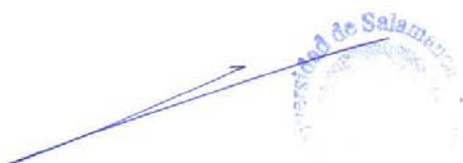
De una parte, el Sr. D. José Ramón Alonso Peña, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca (en adelante USAL), con CIF nº Q-3718001E, nombrado para tal cargo por Acuerdo 23/2007, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de marzo). Actúa en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero.

Y de otra parte, D. José María Rodríguez Álvarez, Presidente de la Fundación Salamanca Integra y Secretario General de Cáritas Diocesana de Salamanca, promotora de dicha Fundación

### MANIFIESTAN

Que la Fundación Salamanca Integra, constituida ante notario el 12 de mayo de 2006 con número 1600, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León por Resolución de 7 de julio de 2006 (BOCyL nº 144, de 27 de julio), nació con la finalidad de “promocionar experiencias de integración laboral que posibiliten la integración social de personas en situación o riesgo de exclusión social”. En concreto, pretende impulsar la creación de empresas de inserción que dado su carácter de tránsito posibiliten la inserción laboral.

Que la Universidad de Salamanca mantiene entre sus fines “contribuir a la mejora de la calidad de vida en la comunidad” (art. 2 g de sus Estatutos). En este sentido, entiende que como institución de derecho público puede contribuir en el marco de la legislación vigente, en particular la legislación contractual, a “promover la participación en el mercado laboral y luchar contra la pobreza y la exclusión social”, tal y como animan los diferentes Planes Nacionales de Acción para la Inclusión.





VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA



Que la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre procedimientos de adjudicación de los contratos públicos, posibilita la introducción de criterios sociales en la contratación pública. En su Considerando 28 subraya que el empleo y la ocupación contribuyen a la inserción en la sociedad, y defiende la necesidad de programas de talleres y empleos protegidos como medio de inserción, por lo que “conviene disponer que los Estados miembros puedan reservar a este tipo de talleres el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido”. En su artículo 19 se reconoce de forma expresa esta reserva “cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales”.

Que, en aplicación de este criterio, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Adicional Sexta regula expresamente esta práctica bajo el epígrafe de “Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro”. En la misma se reconoce la posibilidad de “establecer la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social”.

Que las Empresas de Inserción cuya actividad se venía realizando desde hace varios años cada vez con mayor dinamismo, disponían de un marco jurídico regulatorio de carácter autonómico. Finalmente, la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, estableció el marco legal de actuación de estas empresas en su función de promover el empleo de personas en situación de exclusión para su incorporación al mercado de trabajo. Esta regulación permite una definición precisa de Empresa de Inserción a efectos de su calificación como tal por el órgano administrativo competente de cada Comunidad Autónoma y en consecuencia su capacidad de actuación y acceso ante las Administraciones Públicas.

Que la Fundación Salamanca Integra que tiene como objetivo la promoción de medidas que favorezcan la integración social de las personas en situación o riesgo de exclusión social, pretende con este Convenio con la USAL dar contenido a las previsiones establecidas en las regulaciones nacionales y comunitarias en materia de contratación pública de forma que se favorezca la disposición de una reserva en determinados contratos administrativos de obras, suministros o servicios a favor de empresas de inserción laboral calificadas expresamente como tales por la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Asimismo pretende impulsar el conocimiento de las actividades de estas empresas en el ámbito universitario.





VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA



Que en aplicación de las anteriores consideraciones, se suscribe entre la USAL y la Fundación Salamanca Integra, el presente Convenio Marco, que se ha de regir por las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El objeto del presente Convenio Marco es la cooperación entre la Fundación Salamanca Integra y la USAL en la promoción de las empresas de inserción, en particular mediante el compromiso por parte de la Universidad de Salamanca de la inclusión de cláusulas que permitan reservar determinados contratos administrativos de obras, suministros o servicios a empresas de inserción laboral calificadas a los efectos previstos en el artículo 1.1 del Decreto 34/2007 de 12 de abril por el que se regula el procedimiento de calificación de empresas de inserción laboral.

**Segunda.-** Tales disposiciones se incluirán en los términos reconocidos por la normativa sobre contratación pública y en los ámbitos de actividad que se consideren convenientes dentro de la necesaria acreditación y solvencia técnica y experiencia en la materia por parte de las empresas de inserción solicitantes.

**Tercera.-** La Fundación Salamanca Integra y la USAL se comprometen a apoyar la promoción y difusión de las empresas de inserción y sus actividades, mediante cursos o seminarios realizados en sus dependencias y en los términos que oportunamente se establezcan.

**Cuarta.-** Cáritas Diocesana de Salamanca como promotora de la Fundación Salamanca Integra y de la empresa de Inserción La Encina Servicios Integrados S.L.U. colabora con la USAL facilitando la realización de prácticas académicas a los alumnos de diferentes titulaciones. Igualmente la Fundación Salamanca Integra, a través de la Empresa la Encina Servicios Integrados S.L.U se compromete a ofertar nuevas plazas de prácticas en las áreas en que desarrolla sus actividades.

**Quinta.-** La Fundación Salamanca Integra, en su función de promoción de las empresas de inserción y políticas que favorezcan la inclusión social, impulsará la elaboración de informes y estudios sobre la situación de la pobreza y exclusión social en la provincia de Salamanca, con la colaboración de investigadores de la Universidad de Salamanca.

**Sexta.-** La colaboración en los ámbitos previstos en el presente Convenio posibilitará la publicidad de la misma por las instituciones firmantes en los medios y formas que se especifiquen.



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA



**Séptima.-** La Fundación Salamanca Integra se compromete a difundir la colaboración con la Universidad en todos los documentos y materiales elaborados en el marco del convenio, así como en los actos de difusión del mismo y tanto en su memoria anual como en la de la empresa La Encina Servicios Integrados S.L.U. y la de la entidad promotora (Cáritas Diocesana de Salamanca), con el previo consenso con la Universidad sobre su imagen corporativa y el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

La Universidad podrá hacer uso publicitario o informativo de los proyectos realizados a través del convenio y su contenido, reproduciendo y comunicando públicamente las mismas, sin limitación de plazo, ni de ámbito territorial, por cualquier medio y soporte incluido Internet.

**Octava.-** Con el fin de velar por el cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento integrada por tres miembros designados por el Rector de la USAL y otros tres miembros designados por la Fundación Salamanca Integra. La Comisión se reunirá una vez al año, previa solicitud de cualquiera de las partes.

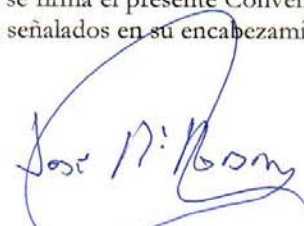
**Novena.-** El presente convenio tendrá una duración de 2 años, que se prorrogará tácitamente por periodos iguales si no se denuncia en el mes anterior al término de su vigencia. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar anticipadamente el convenio siempre que lo anuncie a la otra parte en los dos meses anteriores a la fecha de extinción. En aquellos casos en que el convenio se extinga anticipadamente por cualquier causa, las partes deberán continuar con las actividades previstas en el convenio durante un plazo razonable, y en todo caso hasta que pueda sustituirse o proveerse por cada parte.

**Décima.-** En caso de litigio o controversia las partes procurarán una solución amigable y en su caso se someten a la decisión judicial que corresponda según las normas aplicables a la jurisdicción competente.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio Marco de de Colaboración por duplicado, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

  
José Ramón Alonso Peña  
Rector de la USAL



  
José María Rodríguez Álvarez  
Presidente de la Fundación Salamanca Integra